

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprénta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprénta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) llegó ayer tarde á Granada sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

Parte oficial referente al viaje de S. M.

GRANADA 10, 6'40 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Gobernación:

«Ha llegado S. M. y sido recibido por la población en masa, que lo ha aclamado sin cesar.

Almorzó en Loja, donde visitó el derruido convento de Santa Clara, cuyas monjas viven en el patio sobre la tierra húmeda y bajo una mal construída barraca de lienzo que no las preserva de la lluvia.

S. M. las dirigió palabras de consuelo y promesa de auxiliarlas.

La hora no permitía ir hoy á Alhama.

Mañana saldremos para este punto á las diez, después de oír misa en las Angustias; pernoctaremos allí, y pasado mañana, á caballo S. M. visitará las ruinas de Arenas del Rey y de Agrón. El tiempo magnífico.»

(Gaceta 11 Enero 1885).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SUSCRICIÓN NACIONAL.

Junta de auxilios á las víctimas de los terremotos de Andalucía.

Pesetas. Cs.

SUMA ANTERIOR.....	18.214'49
Jefe y personal del Cuerpo de Ingenieros de Minas de Zaragoza.....	26'25
Día de haber de los Médicos higienistas de Zaragoza.....	12
Segunda entrega hecha por D. Antonio Averly á nombre de la Colonia francesa.....	132
Director y personal de la Casa-Hospicio de Zaragoza.....	148'24
D. Juan Navarro de Ituren.....	125
Suscripción hecha en el pueblo de Quinto (Zaragoza).....	250
Personal de Obras públicas.....	161'13
Ayuntamiento y varios vecinos de Alforque.....	91'75
TOTAL.....	19.160'86

Zaragoza 12 de Enero de 1885.—El Gobernador Presidente, *A. González Solesio*.



Hospicio provincial de Zaragoza.

Director y empleados.

	Pesetas. Cs.
D. Miguel Ballarín.....	6'16
Andrés Ferrán.....	4'80
Marcelo Catalá.....	5'48
Segundo Lasobras.....	2'87
Ricardo Burgaleta.....	3'28
Enrique Loriente.....	2
Félix Cerrada.....	3'56
José Alegre.....	3'42
Inocencio Felipe Mir.....	1'25
Hilario Tapiaca.....	1'50
Juan Benito Calabia.....	5'48
Manuel Cortés.....	3'76
Facundo Tellez.....	2'50
Victoriano Alvero.....	1'75
Gregorio Casañal.....	4'45
Manuel Martín.....	3'50
Mariano Collados.....	3
Mariano Poblador.....	3
Marcelino Berrocal.....	2'75
Jenaro Pueyo.....	3
Pablo Serrano.....	2'50
Isidro Cabello.....	3
José Oteo.....	3
Julián Alba.....	2'50
Victoriano de Gracia.....	3
Ezequiel Polo.....	3'56
Saturio Carnicer.....	2
Mariano Royo Antía.....	0'50
Luis Mariano Aznar.....	0'25
Blas Bagüés.....	1'25
Mariano Peguero.....	0'50
Jorge Ricarte.....	2'19
Veinte hermanas de la Caridad del Hospicio.....	26'93
Ocho hermanas de la Caridad de la Inclusa.....	10'77
D. Sebastián Horcada.....	2
<i>Dependientes á jornal libre</i>	
D. Leandro Herrera.....	3'25
Joaquín Quiñones.....	3
Pedro Domínguez.....	2
Mateo Feuquier.....	3
Teodoro Mateos.....	2
<i>Sirvientes de la clase de hospicianos.</i>	
D. Abdón de Gracia.....	0'75
Santos Serrano.....	0'06
Rafael Jaraba.....	0'06
Manuel Sánchez.....	0'06
Jerónimo de Gracia.....	0'06
Lorenzo Bueno.....	0'09
Pedro Escuder.....	0'09
Antonio Cubero.....	0'09
Francisco de Gracia.....	0'09
Antonio Lázaro.....	0'09
Juan de Gracia.....	0'09
Mauricio de Gracia.....	0'19
Teodoro Bonet.....	0'09
Pedro Macario de Gracia.....	0'09
Venancio Alfonso.....	0'09
Julián de Gracia.....	0'09
José Seguer.....	0'09

	Pesetas. Cs.
D. Mariano Huerta.....	0'09
Enrique Pedro de Gracia.....	0'09
Angel Morana.....	0'09
Manuel Remacha.....	0'09
Isidro Ezquerria.....	1
TOTAL.....	148'24

Vecinos de Quinto.

D. Vicente Riu Betés, Alcalde.....	5
Manuel Albar Apellaniz.....	2
Miguel Budria Pérez.....	2
Joaquín Albar Jimeno.....	2
José Salas Abenia.....	2
Manuel Escudero Escudero.....	5
José Mirabal Montey.....	0'50
Bernardo Dobato Pérez.....	0'50
Manuel Cristóbal Sanz.....	5
José Jimeno Pérez.....	15
Miguel Borraz Calafel.....	5
Ramón Monzón Navarro.....	2'50
Antonio Budria Diarte.....	1
Manuel Jaso Salas.....	1
Miguel Gonzalvo Lapuente.....	2'50
Germán Ripollés Baranda.....	5
Julián Cortés Grasa.....	2'50
Manuel Jardiel Escudero.....	1
Leandro Ariza Benedicto.....	2'50
Ramiro Saenz de Cenzano.....	10
Francisco Oliete Pérez.....	2'50
Juan de Ossó.....	2'50
Matías Corral Villagrasa.....	1
Antonio Ferrús Soledá.....	2'50
Lorenzo Jardiel Budria.....	2'50
Eudoro Casas.....	2'50
Jenaro Novella Jaso.....	1
Manuel Diarte Maridola.....	2
Melchor Bordetas Barranquero.....	2'50
José Andrés Valtierra.....	2'50
Andrés Albar Jimeno.....	2
Babil Arilla.....	5
Recogido en colecta por una Comisión, bajo la presidencia de D. Vicente Riu Betés, Alcalde.....	79'50
Por la décima parte de lo que corresponde al capítulo de imprevistos de este presupuesto.....	70
TOTAL.....	250

Vecinos de Alforque.

El Ayuntamiento, cap.º de imprevistos.....	25
D.ª Pilar Rodríguez.....	1
D. Ramón Artal.....	1
Ramón Friyola.....	0'50
Pascual Jiménez.....	0'50
Jerónimo García.....	0'50
Mariano Laborda.....	0'75
Sebastián Pinós.....	2
Felipe Baranda.....	5
José Jiménez Orca.....	0'50
Miguel Catalán.....	0'50
Señora Maestra.....	1
Ignacio Jiménez Orca.....	1'25

	Pesetas. Cs.
D. Marcos Pertusa.....	2
Liborio Sena.....	1
Miguel Pertusa.....	10
Rafael Lisbona, un día de haber y 3 pesetas.....	5
Varios particulares.....	7'50
José Ballarín.....	1
Sr. Cura párroco.....	10
Recolecta de trigo reducida á dinero.	15'75
TOTAL.....	91'75

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Dirección general con motivo de consulta del Juez de Castropol (Oviedo), relativa al timbre que corresponde usar en los expedientes gubernativos que se instruyen en los Juzgados para imponer corrección disciplinaria á los actuarios ó funcionarios del orden judicial:

En su vista:

Resultando que el fundamento de dicha consulta consiste en la falta de disposición expresa en la ley que determine el empleo del timbre en dichas actuaciones, á las que según el consultante sólo sería aplicable por analogía el caso 1.º del art. 43, y en caso de proceder á reintegro el núm. 1.º del art. 59 de la vigente ley:

Considerando que los expedientes gubernativos á que se refiere el art. 59 de la ley de 31 de Diciembre de 1881, núm. 1.º, son los que se instruyen á instancia ó en los intereses de particulares, que no guardan analogía con los mandados instruir por las Audiencias ó Fiscales para imponer correcciones disciplinarias en uso de sus facultades:

Considerando que no estando previsto de una manera concreta la clase de papel en que deben extenderse las diligencias á que se refiere la consulta, para determinar cuál sea la que debe usarse por analogía ha de tenerse en cuenta el carácter de las mismas, así como las personas que en ellas intervienen.

Considerando que bajo estos aspectos los expedientes de que se trata se instruyen de oficio y los ordenan y dirigen funcionarios del orden judicial, siendo por tanto aplicable el precepto general del núm. 1.º del art. 43 de la vigente ley del timbre;

Y considerando que tal declaración no se opone á que se exija el correspondiente reintegro á razón de 2 pesetas cuando proceda, es decir, cuando haya imposición de pena, según es doctrina general, tanto en los asuntos civiles como en los criminales;

S. M., conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer que los expedientes gubernativos que se instruyan para imponer correcciones disciplinarias á los funcionarios del orden judicial ó sus auxiliares se extiendan en el

papel de oficio, con arreglo al art. 43 de la ley, sin perjuicio del reintegro en el de 2 pesetas en los casos que proceda, conforme al art. 49 de la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1884.—Cos-Gayón.—S. Director general de Rentas Estancadas.

(Gaceta 9 Enero 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÁRCELES.—Circular.

A fin de que los pueblos que constituyen el partido de Sos puedan tener conocimiento de las cantidades que cada uno debe satisfacer por concepto de gastos carcelarios, he acordado insertar á continuación el repartimiento de las mismas, aprobado con esta fecha, y que ha de regir en el año económico de 1884-85.

REPARTIMIENTO de las cantidades que deben entregar los pueblos que componen el partido judicial de Sos.

PUEBLOS.	CUOTA que satisfacen al Estado.	CUOTA para presos pobres.
	Pesetas.	Pesetas.
Artieda.	2.088	52'08
Bagüés.	2.833	70'66
Biel.	13.393	333'76
Castiliscar.	9.170	228'70
Esco.	3.788	94'48
Fuencalderas.	2.491	62'13
Iserre.	3.957	98'70
Lobera.	5.366	134'83
Longás.	5.570	138'92
Lorbés.	3.267	82'49
Luesia.	14.869	372'83
Malpica.	2.165	55
Mianos.	2.190	55'62
Navardún.	5.690	143
Pintano.	4.541	114'25
Ruesta.	7.458	187
Sádaba.	28.717	716'20
Salvatierra.	9.273	232'27
Sigüés.	6.861	172'11
Sos.	40.609	1.000
Tiermas.	10.833	270'19
Uncastillo.	41.805	1.042'62
Undués de Lerda.	6.852	171'89
Undués Pintano.	4.400	110'73
Urriés.	5.495	137'04
TOTAL.....	243.681	6.077'50

Zaragoza 8 de Enero de 1885.—El Gobernador, Antonio González Solesio.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE FEBRERO DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fóllo de la cuenta corriente.	Prazos que adeuda y fecha le sus vencimientos.	IMPORTE de estos. <i>Plas. Cts.</i>
D. José Oliveros.	Clarés.	Solar.	Clarés.	Claro.	11	en 4 de Febrero de 1885.....	4
Pedro Villa.	Zaragoza.	Campo.	Tarazona.	Id.	15	en idem idem.....	55
Blas Lacambra.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.....	50'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.....	150
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en idem idem.....	94'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	195	en idem idem.....	75'37
El mismo.	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	196	en 12 idem idem.....	21'12
Roque Senac.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	198	en idem idem.....	62'50
El mismo.	Gelsa.	Id.	Idem.	Id.	199	en idem idem.....	25'25
Miguel Falcón.	Idem.	Id.	Gelsa.	Id.	200	en idem idem.....	2'81
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	201	en 19 idem idem.....	52'59
Joaquín Budet.	Ricla.	Id.	Ricla.	Id.	202	en 21 idem idem.....	79'30
Juan Pablo Frago.	Uncastillo.	Granero.	Uncastillo.	Id.	224	en 1.º idem idem.....	58'88
Gregorio Mosteu.	Ricla.	Campo.	Ricla.	Id.	226	en 8 idem idem.....	108'72
José Marín.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	230	en 14 idem idem.....	50
Manuel Saez.	Zaragoza.	Pieza.	Morata.	Id.	231	en idem idem.....	43'25
Martin Domingo.	Longares.	Un vago.	Longares.	Id.	232	en 13 idem idem.....	33'75
Miguel Pardos.	Velilla.	Pieza.	Olvés.	Id.	236	en 25 idem idem.....	200
Teodoro Artigas.	Longares.	Casa.	Longares.	Id.	237	en idem idem.....	20'75
Jorge Lozano.	Ricla.	Era.	Ricla.	Id.	238	en idem idem.....	140
Mateo Franco.	Morata.	Pieza.	Morata.	Id.	240	en idem idem.....	87'50
José Tomas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	241	en idem idem.....	290
Ricardo Sierra.	Zaragoza.	Casa.	Tarazona.	Id.	204	en 3 idem idem.....	435
Félix Repollés.	Idem.	5 lagares.	Idem.	Id.	206	en idem idem.....	780
Juan Tejedor.	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	207	en idem idem.....	666'12
Dámaso Sinués.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	208	en idem idem.....	432
Mariano Saurín.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	209	en idem idem.....	265'05
Mariano Labastida.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	210	en idem idem.....	660'96
José María Lavilla.	Idem.	3 graneros.	Idem.	Id.	211	en idem idem.....	786
Pascual Sanz.	Tarazona.	Campo.	Tórtolas.	Id.	212	en idem idem.....	624
Dionisio Escudero.	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	214	en idem idem.....	228'50
Mariano Labastida.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	216	en idem idem.....	80
Mariano Saurín.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	220	en idem idem.....	95
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	221	en idem idem.....	65'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	222	en idem idem.....	

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de Maestro del taller del rastrillo en el Hospicio provincial de Calatayud, dotada con el sueldo anual de 912'50 pesetas, se anuncia por término de 15 días, dentro de los que puedan solicitarla los que se hallen en condiciones para su desempeño, presentando instancia en la Secretaría de la Diputación.

Zaragoza 12 de Enero de 1885.—El Vicepresidente, Faustino Sancho y Gil.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCION SEXTA.

D. Miguel Landa Lobera, Alcalde constitucional del pueblo de Urriés:

Hago saber: Que habiéndose acordado construir en este pueblo una Casa Consistorial y Escuelas y una balsa, con objeto de proporcionar trabajo á los jornaleros y realizar una obra útil y necesaria para la población, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal que se lleve adelante la obra y se solicite la autorización competente para invertir en ella el capital procedente de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de propios y el producto de la enajenación de las inscripciones por las dos restantes terceras partes de dicho 80 por 100.

Lo que se hace público por este edicto á fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Urriés 8 de Enero de 1885.—Miguel Landa.

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo número uno Felipe Guindeo Sanz, hijo de Pedro y Francisca, natural de esta villa, y comprendido para el reemplazo de la misma correspondiente al año actual; se le cita por el presente para que se ponga á disposición del Comisionado encargado de la entrega de quintos de esta villa el día que se señale para la entrega en Caja del cupo de esta población, el cual se hallará en el Palacio de la Excm. Diputación provincial; pues de lo contrario quedará sujeto á las responsabilidades que previene la vigente ley de reemplazos.

Luesia 9 de Enero de 1885.—El Alcalde, Bernardo Martínez.

No habiéndose presentado en el acto del llamamiento y declaración de soldados el mozo Manuel Alfredo Gonzalvo y Jarque, hijo de Manuel y Simona, de esta vecindad, se cita, llama y emplaza para que el día 25 de los corrientes, á las 8 de su mañana, se presente en las Casas Consistoriales de esta villa con objeto de ser tallado por haber resultado corto en el reemplazo de 1883; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Gelsa 7 de Enero de 1885.—El Alcalde, Antonio Catalán.—El Secretario Manuel Morer.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: la dotación consiste en 999 pesetas anuales.

Se admitirán solicitudes hasta el día 20 del actual inclusive.

Codo 9 de Enero de 1885.—El Alcalde, Félix Salinas.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Joaquín Rodrigo y Bériz, Juez de primera instancia ejerciente del cuartel del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas en autoejecutivos pendientes en este Juzgado, he acordado sacar á la venta en pública subasta los géneros siguientes:

	Reales. Cts.
234 metros 50 centímetros lienzos de hilo de diferentes clases: tasados á 2 y medio reales uno: su valor.....	586'15
221 metros 40 centímetros indianas, á 1 y medio reales.....	332'10
161 metros 20 centímetros géneros de algodón blanco, á 2 reales uno....	322'40
74 metros merinos de lana y algodón, á 5 reales uno.....	370
190 metros 50 centímetros de tartanes, á 3 reales.....	571'50
16 metros 30 centímetros tisanas, á 2 y medio reales.....	40'75
65 metros 40 centímetros cretonas, á 1 y medio reales.....	98'10
58 metros de percalina, á 90 céntimos..	52'20
11 metros 25 centímetros brillantina, á 3 reales.....	33'75
487 metros 60 centímetros lanas varias, á 4 reales.....	1.950'40
48 metros muselinas, á un real.....	48
64 metros 20 centímetros gasas y tules á un real.....	64'20
83 metros 20 centímetros tafetán de colores á 2 reales.....	166'40
188 metros pañuelos de varias clases, á un real.....	188
187 metros pañuelos de lana, á 4 reales..	748
37 metros 90 centímetros patén lana, á 14 reales.....	530'60
28 metros de velo, á 2 reales y medio..	70
24 metros sargueta, á 2 reales.....	48
50 camisetas, á 2 reales.....	100
58 pecheras de hilo y algodón, á un real	58
116 metros 40 centímetros alpaca, 2 reales	232'80
23 metros 60 centímetros palla, á un real	23'60
11 metros tráfalgar, á 2 reales.....	22
54 metros 20 centímetros inglesin café, á 2 reales.....	108'40
43 metros 40 centímetros linón blanco y negro, á 75 céntimos.....	32'55
102 metros 30 centímetros percales de colores, á 2 reales.....	204'60

	Reales. Cts.
13 metros 20 centímetros crudillo, á 1 y medio.....	19'80
104 manteles, toallas y servilletas.....	310
4 piezas y media de fajoso, á 8 reales pieza.....	36
3-cajas de golias, á 2 reales.....	6
4 toquillas, á 4 reales.....	16
3 corbatas, á 2 reales.....	6
67 cortes de chaleco, á 3 reales uno....	201
4 camisolines, á un real uno.....	4
2 faldones de bautismo, á 20 reales....	40
10 corsés, á 3 reales.....	30
47 pares de calcetines y medias, á un real	47
26 docenas cortes de zapatillas, á 14 reales docena.....	364
400 docenas de botones y carretes, en...	170
6 portamonedas, á medio real uno....	3
Una pieza de trencilla, en.....	2
3 plumeros, una estantería, mostrador y banqueta, en.....	100

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (Democracia 64.) he señalado el día 19 del actual, á las doce de su mañana; y se advierte que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes de la tasación: Que los géneros de que se trata se encuentran en poder de los Depositarios D. Mauricio Gómez y D. Juan Bautista Capdevila, habitantes en la plaza de la Cebada, núm. 2, y que los que deseen interesarse en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquéllos.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1885.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., José Ara.

Zaragoza. San Pablo

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que D. Tomás Lacoma Sesé, tratante en ganados, vecino de Monzalbarba, acudió con escrito á este Juzgado en 22 de Diciembre último finado, solicitando que, como comprendido en el párrafo segundo del art. 16 de la ley Electoral vigente, se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, para la elección de Diputados á Córtes; y se hace saber al efecto de que si alguno se creyere con ello perjudicado, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, oponiéndose en forma dentro de los 20 días siguientes al de la inserción de este edicto.

Dado en Zaragoza á 9 de Enero de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Justo Empeador.

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: Que D. Agustín Provenza Cerdán, propietario, vecino de Monzalbarba, acudió con escrito á este Juzgado en 24 de Diciembre último finado, solicitando que, como comprendido en el art. 15 de la ley Electoral vigen-

te, se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito, para la elección de Diputados á Córtes; y se hace saber al efecto de que alguno si se creyere con ello perjudicado, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, oponiéndose en forma dentro de los 20 días siguientes al de la inserción de este edicto:

Dado en Zaragoza á nueve de Enero de 1885.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Ateca

D. Juan Manuel Gil, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en el expediente ejecutivo instado por D.^a Isabel Ortega Tobajas, viuda, coontra Juan Pérez Cabronero, y su consorte, sobre cobro de pesetas, se halla el siguiente

«Edicto.—Quien quisiere hacer postura á los bienes de la propiedad de Juan Pérez Cabronero y su consorte Iniga Júdez Campos, apreciados en las cantidades que á continuación se expresan separadamente:

1.^o En Valdelahuerta, término de esta villa, un huerto arbolado, de una cuarta parte de hanegada, que confronta al S. con acequia, al M. y P. con pieza de D. Nicolás Pascual y al N. con viña de los deudores: estimado en 800 pesetas.

2.^o En la partida de las Requiñadas, de este término municipal, media hanegada, con la carga anual de cinco medias y cuartal de trigo al Conde Argiilo; confrontante al S. con río Jalón, al M. con pieza de Sebastián Sánchez, al P. con acequia y al N. con pieza de Fernando del Real: estimado, deducido el censo, en 275 pesetas.

3.^o En la calle de Santa Bárbara, una casa con sus corrales y ensanches, señalada con el núm. 11; confrontante por la derecha entrando con casa de Mosen Juan Cristóval, por izquierda con otra de la viuda de Bonifacio Sabroso y por espalda con corral de Crispín García: estimada en 3.772 pesetas.

Que de orden del Sr Juez de primera instancia de este partido D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez se sacan á pública subasta por término de 20 días, para con su valor hacer pago á D.^a Isabel Ortega y Tobajas de la cantidad que le son en deber, acuda á los estrados de este Juzgado el día 5 de Febrero próximo, á las once de su mañana, hora señalada para el remate; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se subasta, y sin que previamente se deposite en la mesa judicial el 10 por 100 de dicho valor.—Dado en Ateca á 9 de Enero de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.»

Y para que conste libro el presente, visado por el Sr. Juez, en Ateca á 9 de Enero de 1885.—V.^o B.^o—El Juez, Agustín Sánchez Arcilla.—Juan Manuel Gil.

D. Agustín Sánchez Arcilla y Alvarez, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que con objeto de hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Manuel Rodrigo Marin (a) Chilpicante, vecino que fué de Aniñón, en la causa criminal seguida contra

el mismo por homicidio, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

Bienes sitos en el pueblo de Aniñón.

- 1.º Nueve sillas de esparto y anea: tasadas en 35 céntimos de peseta cada una.
- 2.º Cuatro mesas: en 6 pesetas.
- 3.º Tres arcas viejas y rotas: en 7 pesetas 50 céntimos.
- 4.º Tres tinajas: en 3 pesetas.
- 5.º Un banco viejo y roto de cocina: en 5 pesetas.
- 6.º Dos docenas de platos: en 2 pesetas 50 céntimos.
- 7.º Tres tinajas grandes: en 6 pesetas.
- 8.º Una espetera, artesa y tabla de llevar pan: en 6 pesetas.
- 9.º Un cuenco: en una peseta 50 céntimos.
10. Una pieza, de una yugada, sita en Prado Mateo; lindante con otras de Tomás Gonzalo y viuda de D. Santiago Torrijo: tasada en 32 pesetas 50 céntimos.

Bienes sitos en el pueblo de Villarroya de la Sierra.

11. Mitad de un yermo, sito en Llano-quemado; lindante todo él al N. con viña de Manuel Alba, al E. con otra de Antonio Lasheras, al S. con viña de María Cester y al O. con montes comunes: tasado en 30 pesetas.

12. La mitad de un campo en la Hoya de la Gallina, de una hanegada; lindante al N. con viña de Benito Lamata, al E. con otra de José Agüero, al S. y O. con montes comunes: tasada en 25 pesetas.

13. La mitad de una viña en la misma partida; confrontante al N. con otra de Francisco Aranda, al E. con yermo de Joaquín Cestero, al S. y O. con campo de José Agüero: tasada en 60 pesetas.

14. La mitad de otra viña en la misma partida, de 700 cepas; lindante al N. con yermo de Prudencio Chueca, al E. con viña de Francisco Aranda, y al S. y O. con montes blancos: tasada en 40 pesetas.

15. La mitad de un plantado y campo en Valdecristo, ó sea media yugada de tierra; lindante al N. con viña de Fernando Marco, al E. con otra de Bartolomé Sánchez, al S. con campo de Prudencio Chueca y al O. con montes comunes: tasada en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de los corrientes á las once de su mañana; advirtiendo que los títulos de propiedad de los inmuebles están corrientes y de manifiesto en la Escribanía del actuario; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 efectivo del valor tipo de la misma.

Dado en Ateca á 10 de Enero de 1885.—Agustín Sánchez Arcilla.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Antonio Martín de Lara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Licenciado en sagrados cánones y Juez de primera instancia y de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente primero y único edicto se cita,

llama y emplaza á Miguel N., de oficio cochero, el cual estuvo al servicio de Francisco Raimundo (a) Galván, vecino de esta ciudad, en el mes de Diciembre último, cuyo actual paradero se ignora, sin que consten otros datos, para que dentro del término de 10 días, contados desde el en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre voces subversivas; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 9 de Enero de 1885.—Antonio Martín.—D. S. O., Manuel Palomares.

Ejea de los Caballeros.

D. Felipe Sancho y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Duarte Tarragüel en causa sobre hurto, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una arboleda, sita en el paso cabañal y río Arba, término de la villa de Erla, de cabida de siete áreas, 15 centiáreas; lindante por Saliente y Norte con río Arba, por Mediodía con ramblar de Mariano Samper y por Poniente con camino de Luna: tasada pericialmente en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 7 del próximo mes de Febrero, á las once de su mañana, siendo de advertir que dicha finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ejea de los Caballeros á 8 de Enero de 1885.—Felipe Sancho.—Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Pina.

D. Florencio Ballarín, Juez de primera instancia de la villa y partido de Pina:

Hago saber: Que por D. José Cabodevilla y San Clemente, vecino de Villafranca de Ebro, se solicitó se le inscribiera en las listas electorales para obtener el derecho de sufragio en las elecciones de Diputados á Cortes, acreditando al efecto que se halla domiciliado en dicho pueblo y satisface por contribución de inmuebles 72 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo prevenido en la vigente ley Electoral, á fin de que durante el término de 20 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formalizarse por quien corresponda las oposiciones que se creyeren convenientes.

Dado en Pina á 7 de Enero de 1885.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Vicente Isaac Galicia.